



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la Sexagésima Tercera Legislatura no se adhiere a la petición que hace el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que el Honorable Congreso de la Unión proceda a reformar los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


C. MARIA FELIX PLUMA FLORES
DIP. PRESIDENTA


C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO
DIP. SECRETARIO


C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA